



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del
Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Gómez Sáenz, Herver Jesús (ORCID: 0000-0003-1836-7989)

ASESOR:

Mg. Espinoza Valerio, Lenin Alejandro (ORCID 0000-0003-0385-0556)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal

HUARAZ – PERU

2021

Dedicatoria

A Dios, ser supremo quien siempre me ha bendecido de sabiduría y la constancia para seguir mis estudios, así mismo mi gratitud a mis señores padres quienes me han dado la vida y siempre permanecen a mi lado cuando más los necesito brindándome todo su apoyo y cariño que me incentiva cada vez a seguir cumpliendo mis metas.

Agradecimiento

A Dios, ser supremo quien siempre me ha bendecido de sabiduría y la constancia para seguir mis estudios, así mismo mi gratitud a mis señores padres quienes me han dado la vida y siempre permanecen a mi lado cuando más los necesito brindándome todo su apoyo y cariño que me incentiva cada vez a seguir cumpliendo mis metas.

Índice de Contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	25
• 3.1. Tipo y Diseño de Investigación	25
• 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	25
• 3.3. Escenario de estudio	26
• 3.4. Participantes	26
• 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	26
• 3.6. Procedimiento	27
• 3.7. Rigor científico	27
• 3.8. Método de análisis de información.....	28
• 3.9. Aspectos Éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	42

VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS	47

Resumen

La micro empresa, en el régimen especial, Distrito de Caraz, no están cumpliendo con declarar y pagar sus impuestos establecidos por las normas tributarias, como consecuencia es la incidencia negativa, en la recaudación tributaria, infringiendo la norma penal, teniendo como interrogante ¿Cómo se vulnera la valorización de la prueba en el delito de evasión tributario del Régimen Especial de Caraz-2020? como respuesta al problema se propuso la siguiente , en el delito de evasión tributaria, del régimen especial de Caraz, esto afecta al fisco ya que los contribuyentes tienen una alta desinformación del pago de los impuestos; mi objetivo es analizar, como la recolección tributaria es vulnerada en el distrito de Caraz, en la parte metodológica, se aplica el método descriptivo, analítico comparativo, usando las siguientes técnicas: la encuesta, entrevistas, la observación, recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos, los auditores de esta jurisdicción coinciden en que los contribuyentes del régimen especial evaden impuestos al no cumplir con no declarar y pagar sus obligaciones tributarias, esta situación se refleja en la fiscalización a los contribuyentes por los auditores de la SUNAT. Ante el resultado de los elementos encontrados la recaudación tributaria se ve mermada cometiéndose delito por parte de los contribuyentes.

Palabras Clave: Evasión tributaria, fiscalización, control tributario, contribuyente.

Abstract

The micro company, in the special regime, District of Caraz, are not complying with declaring and paying their taxes established by the tax regulations, as a consequence is the negative impact on tax collection, violating the criminal law, having as a question How is the assessment of the evidence violated in the tax offense of the Special Caraz-2020 Regime? As a response to the problem, the following hypothesis was proposed, in the tax offense of the special Caraz regime, this affects the treasury and the taxpayers they have a high misinformation of the payment of taxes; My objective is to analyze how tax collection is violated in the district of Caraz, in the methodological part, the descriptive, comparative analytical method is applied, using the following techniques: the survey, interviews, observation, collection, tabulation, treatment and Data analysis, the auditors of this jurisdiction agree that the taxpayers of the special regime evade taxes by not complying with not declaring and paying their tax obligations, this situation is reflected in the audit of the taxpayers by the Sunat auditors. Given the result of the elements found, tax collection is diminished, committing a crime by taxpayers.

Keywords: *Tax evasion, tax inspection, control, taxpayer.*

I. INTRODUCCIÓN

En la provincia de Huaylas se tiene que, muchas empresas desconocen los aspectos relacionados con la tributación, los sistemas tributarios, las leyes y regulaciones tributarias, la cultura y la conciencia tributaria; Deben considerar aspectos importantes del desarrollo personal y empresarial. Por tanto, este conjunto de teorías tiene como objetivo inducir a los empresarios a evitar infracciones y sanciones fiscales.

Esta investigación, que valora la prueba de evasión fiscal bajo el régimen especial de la provincia de Caraz, tiene como objetivo determinar cómo juzgar en un juicio fundamental por un juez, un juez superior para establecer la verdad y la (s) persona (s) responsable (s) de esta forma. .que el acto ilícito de obtenerlo no impide la prueba de adquisición del valor que presenta como elemento beneficioso para la certeza del juez y constituyendo así una prueba valiosa; Gracias a ello evitaremos el delito de elusión fiscal que afecta la recaudación de impuestos en la Comarca de Caraz, las microempresas de Caraz desconocen aspectos tributarios como el sistema tributario, ya que no tienen conocimiento tributario, lo cual debe ser considerado un aspecto importante del desarrollo personal y empresarial.

El trabajo se centra en el desarrollo de la investigación en los capítulos: I.- Planteamiento del problema de investigación, incluyendo la formulación del problema, su formulación, objetivos y justificación de la investigación. II.- Describe los antecedentes direccionados con la investigación, las bases teóricas conceptuales en el que se desarrollaron las doctrinas de las categorías determinadas para la presente investigación, así como las sub categorías, y la definición conceptual de las teorías analizadas en la tesis. III.- El planteamiento metodológico se desarrolla como forma de investigación, nivel de investigación, métodos y diseño de investigación, población y muestra; técnicas, instrumentos y fuentes de recopilación de datos.

El estudio del tema en el Distrito de Caraz se plantea en el siguiente problema general: ¿Cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore

la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

En lo referente a la justificación de la tesis, un estudio de investigación relevante es fundamental ya que se produce en relación con delitos fiscales como la evasión fiscal que aumentan la recaudación de impuestos en el condado de Caraz.

Los resultados obtenidos en las denominadas conclusiones y las recomendaciones contribuyen al desarrollo y mejoramiento de la administración tributaria y, como cualquier estudio descriptivo, son importantes en el sentido de que brindan una base para continuar la investigación y proponer soluciones y alternativas para evitar microempresas. Para ello, busca analizar las principales teorías relacionadas con los delitos fiscales como la evasión y la recaudación de impuestos, lo que mejora los resultados que la administración tributaria está implementando y planificando. cultura, campañas de formalización, inscripción en un registro único de contribuyentes, formalización de microempresas e influencia positiva en la recaudación de impuestos en el condado de Caraz.

Debido a las limitaciones de la investigación, el mayor problema fue obtener datos brutos para recolectar de la SUNAT.

Luego, se procede a formular el objetivo general como sigue: Establecer la manera cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020. Así también, se tiene los siguientes objetivos específicos: 1. Analizar como los delitos tributarios influyen en la recaudación de impuestos y contribuciones en el Distrito de Caraz. 2. Describir como la cultura tributaria influyen en la inscripción de los contribuyentes en el régimen especial en el Distrito de Caraz.

II. MARCO TEÓRICO

En primer término, tenemos los antecedentes internacionales que se ha ubicado respecto al tema de investigación, siendo ellos los siguientes:

Bacigalupo (1979), en su investigación sobre el delito fiscal en España (p. 79), para quien el delito de defraudación tributaria en el desarrollo del Derecho penal fiscal en España, en los países de habla castellana, ha chocado con dos propuestas : 1ra la convicción puramente intuitiva es decir ,carente de una verificación empírica adecuada, la persecución penal de los hechos que entran en consideración como eventuales presupuestos de una pena sería completamente, ineficaz :2da Alcanza una gran difusión la idea de que la evasión de impuestos no constituye, en principio, al menos, un licito propiamente criminal a pesar de que al mismo tiempo se ha reconocido, tanto para juristas como economistas, el gran número de hechos de esta naturaleza que afectan al patrimonio fiscal.

Francisco J. Magraner Moreno (2010), menciona que, la Ordenanza Tributaria, refiriéndose a las disposiciones de derecho privado que regulan la práctica de pruebas en los procesos tributarios, evalúa y especifica las pruebas que serán de mayor importancia en esta área del derecho, se distingue por su uso y la significativa, valoración, factura y presunciones, la delimitación de las referidas medidas como prueba dista mucho de ser una estructura puramente jurídica, debido a la enormidad del trabajo que realiza la jurisprudencia para su valoración, analizaremos dos aspectos relacionados con la prueba, que, por la falta de los límites legales, están sujetos a una controvertida interpretación judicial, relacionada con el momento de aportar pruebas y valorar pruebas no autorizadas.

Circunspecciones hasta ahora; El test en procesos tributarios se encuentra recogido en la Ordenanza Tributaria, donde se reconocen sus principios básicos y regula la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, y en muchos aspectos se relaciona con temas relacionados con el mismo, en particular el test, en particular , que incluye estándares

sobre la carga de la prueba, estándares de medidas y evaluación de pruebas, valor probatorio de los procesos y presunciones tributarias.

En cuanto a la carga de la prueba, se limita a señalar el principio del ordenamiento jurídico que hoy es clásico en el ámbito tributario, que disponía que los procedimientos para recaudar impuestos de quienes reclaman sus derechos deben ser probados por hechos o impulso.

Los procesos tributarios y administrativos son interesantes, el contribuyente está frente a la administración tributaria, no hay un juez imparcial que tome una decisión en base a las demandas de cada parte. En este sentido, el Tribunal Supremo español ha establecido que, al tratarse de un procedimiento administrativo inquisitivo, promovido de oficio, ni la prueba ni la carga de la prueba “pueden tener la misma importancia que en el proceso procesal. Basado en la necesidad de que la administración conozca los hechos relevantes sobre la aplicación del impuesto, incluyendo, en su caso, aquellos que puedan favorecer a una persona que aún no ha sido criticada por este último”.

El proceso se promueve de oficio. Un funcionario de gobierno es quien dirige los procesos, lo que, sin embargo, no impidió que los contribuyentes interfirieran en ocupar un lugar cada vez más importante y, en consecuencia, mejorar la legislación de una calidad más proporcionada, para una mejor gestión de los tribunales en torno a la consolidación de garantías constitucionales. , lo que permite una mayor presencia en los juicios, por ejemplo, permite presentar pruebas, formular cargos e incluso suspender temporalmente las actividades administrativas.

Como parte del proceso tributario, quien desee acreditar un hecho deberá acreditar si el contribuyente pretende defender la aplicación de la exención o deducción del gasto como si la administración tributaria quisiera denegarlo, fuera declarado por el contribuyente, o pretenda complementar , integran o atribuyen el hecho imponible. No cabe duda de que la evidencia sirve como centro de gravedad para invocar y / o negar una ley. El comandante de la ONU se encamina como el principio rector en este ámbito y defiende la

presunción de inocencia de tal forma que quien pretenda hacerlo deberá acreditar los hechos que lo constituyen.

Ante su interactuación con otras áreas del ordenamiento jurídico. El precepto 106 LGT en su sección establece que “en los procesos tributarios, se aplicarán las disposiciones sobre medidas y valoración de pruebas contenidas en el Código Civil, los procesos civiles, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Por tanto, se hace referencia a la normativa contenida en el derecho privado sobre la prueba y su valoración, que, como se indicó anteriormente, no la limitan. En España, la citada regulación general se encuentra actualmente en vigor principalmente en la ley de enjuiciamiento civil, pero no es aconsejable rechazar otras disposiciones, incluidas las contenidas en la constitución española, que junto a ellas forman un extenso circuito que abarca un cuerpo normativo. prueba.

La prueba y su valoración: aspectos generales, la prueba y su valoración La ley tributaria, por un lado, haciendo referencia a lo que constituyen ambos códigos civiles, determina la valoración de alguna prueba "propia", por lo que en primer lugar analizaremos estas pruebas y la valoración otorgada a ambas en el Código Civil, en segundo lugar, nos referiremos específicamente a las dos pruebas y valoración LGT que actualmente tienen mayor impacto en los procedimientos fiscales.

Factura como prueba, art. 106, en el art. 4 LGT señala que: “Los gastos deducibles y deducibles que apliquen cuando provengan de empresarios o profesionales deben justificarse en primera instancia mediante factura tributaria. Sin embargo, una factura no es un medio privilegiado para probar la existencia de una operación, por lo que cuando la Administración cuestiona su efectividad, es responsabilidad del contribuyente probar que la operación es real.

De esta forma, la LGT le da a la factura un valor relativo porque si bien considera este medio como documento de prelación de gastos y deducciones, no lo asigna como prueba de valoración, pero no es el valor

que se está emitiendo sobre el actual. factura. cuya legislación fiscal general ha aportado pruebas controvertidas en los últimos años. Cabe señalar que la evolución de la valoración de una factura como prueba, desde considerarla como prueba valiosa hasta su valoración actual como medio probatorio preferido, se debe fundamentalmente a la amplia jurisprudencia que se ha seguido claramente y a su alineación regulatoria. .

Presunciones en materia tributaria, art. 108 LGT se refiere explícitamente a las presunciones como una medida de control en la legislación tributaria. Así, el apartado I menciona "las presunciones derivadas de la normativa tributaria podrán ser refutadas con prueba contradictoria, salvo que la ley lo prohíba expresamente", mientras que en el párr. Explica que: "para ser admisibles como prueba, las presunciones no formuladas en la legislación deben ser un vínculo estrecho y directo entre el hecho probado y el hecho inferido según las reglas del criterio humano".

El momento de presentar la prueba, art. 99 seg. 6 LGT señala que la apertura de un plazo o aviso específico no es necesaria para la presentación de prueba en un proceso tributario de tal manera que el contribuyente pueda presentar las pruebas que considere oportunas en cualquier momento del juicio. Si bien el proceso finaliza con la entrega de la resolución en cuestión, es lógico suponer que la autoridad que emite la resolución solo considerará las pruebas presentadas antes de esa fecha. En particular, en algunos casos de 'presentación tardía de pruebas' por parte del contribuyente, se ampliará la duración máxima del juicio. Sin embargo, los problemas que surgen cuando el contribuyente tiene que aportar pruebas no se encuadran en el ámbito estricto del procedimiento, sino que van más allá y se limitan a determinar si esto es posible. finalizado.

La prueba ilegal invalida radicalmente la prueba obtenida en violación de un derecho fundamental, cuando se dice que "los principios de la buena fe serán observados en todo tipo de procesos. De tal manera que las pruebas obtenidas directa o indirectamente en violación de los derechos o libertades fundamentales que se deben presentar no tienen ningún efecto".

La tesis de Guerrero Díaz Cesar, titulada Propuestas para un sistema tributario en el Perú, lleva a la siguiente conclusión: el sistema tributario peruano no está bien estructurado, tiene muchas fallas, es generalizado y no se adapta a nuestra economía. realidad.

Conclusión de Falcón Sajami Celos, titulada Sanciones Tributarias del Perú y Pago de Impuestos No Pagados: La SUNAT aplica infracciones y sanciones tributarias de acuerdo con la doctrina del Código Tributario Peruano.

Fundamentos teóricos. De hecho, en el caso de la evasión de impuestos locales, existen varias formas de evasión de impuestos debido a la falta de control y supervisión del gobierno. Una condición para evadir impuestos o tasas es evitar el pago total o parcial de los impuestos o tasas que establezca la ley en el país.

En general, esto significa una pérdida de ingresos tributarios, lo que afecta la prestación de servicios públicos, distorsionando así el sistema tributario.

Evasión de impuestos o impuestos. Por otro lado, es necesario reducir el impuesto generado en el país por algunos de los que, estando obligados a pagarlo, no lo hacen, si se obtuvo mediante fraude. También se puede mencionar como incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes de devolver y pagar sus obligaciones tributarias. Se trata de actos de subdeclaración y pago ilegal de impuestos, mediante la reducción ilegal de impuestos mediante maniobras fraudulentas. Hay dos formas de evasión fiscal: la evasión fiscal y la evasión fiscal, sin embargo, no todas las acciones que se toman para reducir el pago de impuestos son evasión fiscal. La evasión tiene lugar tanto en las actividades formales (incluidas las empresas que prestan servicios, productores, comercializadores o distribuidores de bienes en divisas) como informales.

Los que eluden los impuestos, las personas que trabajan en la economía sumergida, también los contrabandistas, las personas que nunca han pagado impuestos mientras dirigen un negocio porque el estado no los detecta, también hay quienes pagan impuestos, pero no los pagan

formalmente. En esta situación, algunos funcionarios de alto rango del sector público y privado que son grandes evasores porque confían en números como gastos, deducciones, impuestos sobre la renta, impuestos generales a las ventas (IGV) para ocultar sus activos. Si se demuestran tales privilegios, el estado recibirá más fondos para mejorar la recaudación de impuestos. Evaden impuestos al estado a cambio de una actividad específica que representa un beneficio económico. Qué cantidad se evitan, importantes cantidades de dinero, quienes se encuentran al margen de la legalidad incumplen sus obligaciones de pagar los impuestos a tiempo. ¿Por qué lo esquivan, lo hacen para obtener ganancias económicas y creen que el estado no es justo en la redistribución de ingresos, o simplemente no creen en hacer un buen uso de los recursos obtenidos. Siempre que lo hayan evitado, quienes ejecutan sus acciones y ven la evasión como un medio de capitalización desde el principio también pueden estar motivados en cualquier momento por la escasa presencia o efectividad de los organismos reguladores, y nunca les ha pasado nada que les perjudicara. afectar sus intereses. Incluso si pretenden hacerlo, cuando sienten que la presencia del Estado está sancionando rigurosamente a quienes practican la práctica. Qué sanciones imponer a quienes insisten en la evasión deben ser castigadas con sanciones económicas y fuertes multas, otros piensan en medidas preventivas como el arresto preventivo para quienes se apropian del dinero del Estado. De ello se desprende que la administración tributaria, además de imponer sanciones, debe cobrarle los costos en que incurra para detectarlas, quienes pagan impuestos parcialmente evitando ciertos montos deben ser tratados de manera diferente.

La evasión fiscal es un problema de larga data y, en la economía actual, la evasión fiscal está arraigada en comportamientos de alto riesgo e intereses individuales y colectivos. Se puede reducir a niveles que no afecten a la economía, ya que requiere voluntad política y un cambio en el comportamiento y posición de los contribuyentes hacia el Estado, se puede eliminar la evasión fiscal cuando se formalice el país y todos tengan la oportunidad de manera abierta. economía, la evasión fiscal se produce por incumplimiento y desconfianza hacia los sujetos pasivos cuando los

principios de justicia fiscal son incompatibles con la aplicación de las normas reguladas.

Quienes pudieran ser calificados como evasores, contribuyentes que no hayan formalizado la obtención de un certificado por desconocimiento de la administración tributaria, por el hecho de estar registrados y ser conocidos, también tienen derecho a los evasores que declaren parcialmente a quienes oculten sus bienes, que están sujetos a un régimen especial para evitar el pago de impuestos.

Las razones de la evasión fiscal son la falta de una verdadera conciencia tributaria y colectiva, motivada por los contribuyentes, que tiene el estado y un sentido de imparcialidad en el gasto y las inversiones, la existencia de corrupción puede dañar una política eficaz, los evasores potenciales a veces son capaces de sobornar al público funcionarios. Falta de educación en materia de ética y costumbres, falta de solidaridad con el estado que necesita recursos y la idiosincrasia del contribuyente de que los estándares fueron creados para romperlos, desconfianza en el manejo de los recursos por parte del estado, tener un Impuesto poco transparente y flexible en política fiscal.

Los factores que favorecen la evasión fiscal son las exenciones que afectan la neutralidad del impuesto, las amnistías que generan medidas que desalientan al contribuyente a cumplir con sus obligaciones y el uso de regulaciones inadecuadas.

La informalidad tributaria, una unidad de producción que no está registrada en la administración tributaria se denomina informal. Uno de los principales objetivos del organismo recaudador es asegurar la sostenibilidad de los recursos, lograr el óptimo desarrollo del país, es necesario lograr la meta de reducir permanentemente la evasión fiscal, el sector informal de la economía es la principal fuente de evasión fiscal en Perú INEI afirma que más del 80% de las empresas nacionales operan de manera informal. Al respecto, De Soto confirma que las actividades informales utilizan medios ilegales para lograr un propósito fundamentalmente legítimo, es decir, los individuos no

son informales sino sus actividades. La manifestación más visible de la existencia de esta economía informal es el comercio callejero, el origen de lo que eres, el sector vende de manera diferente: puede ser formal, informal, de contrabando o ilegal.

La Cultura Tributaria, es la base y soporte de la recaudación del país, esta cultura incluye valores, acciones, creencias y cumplimiento de la ley que van de la mano de la imprudencia y la confianza en el gobierno. Es un conjunto de supuestos básicos sobre el comportamiento de la población, que presupone lo que se debe y lo que no se debe hacer en relación al pago de impuestos en el país, lo que redundará en mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los países más desarrollados tienen una cultura tributaria más amplia, son más responsables del cumplimiento de sus obligaciones, esto está determinado por dos aspectos, uno es legal y el otro es ideológico, el primero corresponde al riesgo real de ser controlados, forzados y sancionados por no cumplir con sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, el grado de satisfacción de la población y si los recursos que aporta se utilizan adecuadamente.

La recaudación de impuestos es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias recaudan todo tipo de impuestos, derechos, productos y contribuciones de los contribuyentes según lo definen las leyes, regulaciones y estándares estatales. Se define como un conjunto de reglas y procedimientos establecidos por ley que rigen entre un deudor tributario que es el contribuyente y el acreedor tributario que es el estado.

La recaudación de impuestos mide la cantidad de dinero que se recibe de los impuestos y es una parte importante de la necesidad de financiar los servicios públicos proporcionados por el estado. Porque son impuestos sobre las rentas que las personas deben pagar en función de sus rentas anuales y gravan tres rentas: rentas del trabajo, rentas del capital o capital de actividades profesionales. Impuestos corporativos, impuesto general a las ventas y otros.

El Código Tributario aprobado por Decreto 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, derogó y sustituyó al anterior. Texto uniforme y estructurado del Código Tributario (TUO) aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF: Este nuevo código tributario es muy necesario para los contribuyentes que tienen derecho a una legislación clara que defina sus derechos y obligaciones ante la administración tributaria. Precisó que la SUNAT necesitaba contar con regulaciones fuertes, como el TUO de la Ordenanza Tributaria, que es el marco del Sistema Tributario Nacional, como el instrumento legal más importante del sistema tributario. El TUO del Código Tributario consta de (16) reglas, cuatro (4) libros, doscientos cinco (205) artículos, setenta y tres (73) disposiciones finales y veintisiete (27) disposiciones transitorias. tres (3) tablas de infracciones y sanciones. El Libro Primero busca explicar cómo se relaciona la relación jurídica y fiscal, describiendo las entidades del acreedor y el contribuyente y el objeto de esa relación: la tributación. El segundo libro describe los órganos de la Administración Tributaria y las competencias de la Administración. Libro 3, que explica el procedimiento tributario y finalmente lo explica. El cuarto libro trata de las infracciones, sanciones y delitos fiscales. El texto incluye casos prácticos, normativa tributaria relevante como Derecho Penal Tributario, Régimen de Sanciones Graduales, Regulación de Procedimientos Obligatorios, Diferimiento de Prácticas y Distribución de Deudas y Anexos Adicionales. Este es T.U.O. En sus artículos, el sistema tributario tiene sanciones más severas, ya que la teoría económica establece que la evasión tributaria debe hacerse o al menos reducirse a dos cosas, para ver y saber qué hacer. con la tasa de penalización relacionada con los impuestos. Si bien no existe un código tributario sólido, el beneficio para cada contribuyente es cero, si la tasa adicional positiva es lo suficientemente alta, está claro que el beneficio de evitar esto es mucho más importante cuando la tasa de penalización es baja.

Regula las relaciones jurídicas originadas en impuestos que se encuentran amparados por el alcance del Código. Impuesto. El cumplimiento es un compromiso que no crea una reserva mutua directa para el contribuyente. Contribución: Se trata de un tributo obligatorio como evento que genera

beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales. Tasa: Este es un impuesto que el Estado es responsable de brindar efectivamente el servicio público individualizado al contribuyente, el pago recibido por el servicio que originó el contrato no es una tasa, las tasas pueden ser las siguientes: Tasa especial. Son las tarifas pagadas por la prestación o mantenimiento de servicios públicos, las tarifas pagadas por la prestación de servicios de la administración pública o el uso o explotación de bienes públicos por ley. Licencias. Son tarifas asociadas con la obtención de permisos específicos para actividades de beneficio privado que están sujetas a control o supervisión.

El estado es responsable de administrar las contribuciones que conforman sus ingresos y sirven a los contribuyentes. Este es el caso de Essalud y ONP. Por ley, todos los impuestos tienen un propósito. Los impuestos internos van a la Hacienda del Estado y el resto de los impuestos cumplen funciones específicas.

La SUNAT es responsable de la recaudación de los siguientes impuestos y contribuciones: El Impuesto a la Renta (IR) grava las rentas periódicas, las inversiones de capital o las rentas generadas a partir de una fuente permanente de utilidades continuas. También es producto de dependientes o autónomos. Profesión u ocupación. El impuesto sobre la renta se aplica sobre las ganancias de capital, el trabajo y el uso combinado de ambos. En nuestro caso, la renta del capital (a la tasa proporcional) y la renta del trabajo (a la tasa progresiva) se gravan por separado, lo que desde un punto de vista económico no crea una diferencia en la distribución de las cargas tributarias.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es el impuesto que pagamos cuando compramos un servicio o incluimos un servicio incluido en el precio de venta, y es responsabilidad del vendedor pagar a Hacienda como contribuyente. Impuestos IGV: ventas país de bienes muebles, importación de bienes, prestación de servicios en el país, contratos de construcción, primera venta de inmuebles por parte de sus constructores en el momento de la venta de bienes y servicios en el país, así como contratos. edificio. y constructores primera venta de inmuebles.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). Es un impuesto específico al consumo que grava las ventas de los siguientes productos, combustible, pisco, cerveza y cigarrillos (Anexos III y IV de las Leyes IGV e ISC). En este caso, el impuesto lo paga el fabricante o importador de la mercancía. Vehículos, agua, vino y alcohol (literal A del Anexo IV de las leyes IGV e ISC). En este caso, el impuesto lo paga el importador de la mercancía. Juegos de azar y apuestas, como lotería de bingo, lotería, lotería y carreras de caballos.

Impuesto sobre la promoción del aseo. Las contribuciones sujetas al impuesto general sobre las ventas están gravadas a una tasa del 2% regulada por ley, el pago se realiza junto con el IVA y es recaudado por la SUNAT y el monto correspondiente se destina al fondo municipal.

El régimen tributario de las personas naturales y jurídicas se incluye en la categoría 3 del impuesto sobre la renta, que incluye los impuestos sobre la renta obtenida de actividades empresariales y comerciales realizadas por personas jurídicas y naturales. En general, los ingresos se generan mediante la participación conjunta de capital y trabajo.

Régimen Especial del Impuesto sobre la Renta (RER). Este régimen tributario está dirigido a personas naturales y jurídicas, indivisibles y cónyuges registrados en el país que perciban rentas de tercera categoría por actividades comerciales e industriales por la venta de bienes que compran, producen o producen y los recursos naturales que reciben. . . . incluyendo extracción, agricultura y ganadería. Significa cualquier otra actividad que no esté claramente definida como actividad de servicio. De acuerdo con las modificaciones que establezca el Decreto Legislativo. 1086 (Competitividad, Apoyo a la Capacitación y Desarrollo de la Pequeña y Pequeña Empresa y Empleo Decente) Ley de personas físicas, cónyuges, domiciliados en el país, que sustentan una de las siguientes hipótesis: Cada año, el monto de sus ingresos netos excede DK / . 525,000.00 (quinientos veinticinco mil 00/100 sal). Excluyendo inmuebles, inmuebles y vehículos del objeto de actividad, supera los S / . 126.000,00 (ciento veintiséis mil 00/100 sal). Cuando el monto de su compra ocasionado por las actividades acumuladas cada año sea

mayor a S / . 525,000.00 (quinientos veinticinco mil 00/100 sal). Cuando dirige un negocio externo rentable con más de 10 empleados, el resto es legal.

El impuesto sobre la renta mensual (régimen especial) y las declaraciones de IVA están sujetas al PDT 621, los contribuyentes que utilicen el RER deben cumplir con la declaración y pagar el impuesto sobre la renta y el IVA mensuales de acuerdo con el cronograma establecido por la SUNAT Con el último dígito del RUC el contribuyente, según el siguiendo las tasas especificadas en PDT 621, Régimen especial, Su ingreso es el 1.5% de la utilidad neta y el 18% de la base imponible de la utilidad neta.

Teneduría de libros y registros contables, los contribuyentes de este régimen están obligados a llevar tres libros, registros de ventas, registros de compras y registros de nómina, y legalizados por un notario en su jurisdicción, pueden ser manuales o electrónicos.

Infracciones y sanciones administrativas, cuando no se cumple la obligación tributaria, se produce una infracción tributaria, cualquier persona natural o jurídica, herencia indivisible, el público efectivamente comete una infracción, es digno de sanción por parte de la Administración Tributaria, de acuerdo con la ley. Las infracciones pueden ser causadas por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: inscripción en el Registro Uniforme de Contribuyentes (RUC), emisión y solicitud de comprobante de pago, mantenimiento y solicitud y / o registros contables, presentación de declaraciones y mensajes, pago de impuestos cobrados o recibidos. , permitir que la Administración Tributaria la controle, informe y comparezca ante ella.

Artículo 164 C.T. El concepto de infracción fiscal es cualquier acto u omisión que se relacione con la infracción de la normativa tributaria, siempre que se califique como tal en este título o en otros actos jurídicos.

Artículo 166 C.T. la facultad de imponer sanciones, la Administración Tributaria tiene facultades discrecionales para determinar e imponer sanciones administrativas por infracciones tributarias, el carácter gradual de las sanciones durará solo hasta que se presente un recurso ante el Tribunal

Fiscal para resoluciones que resuelvan reclamaciones relativas a resoluciones que constituyan sanciones, órdenes de pago o disposiciones determinantes en los casos, en los que estos últimos estuvieran asociados a las sanciones impuestas multas.

Las infracciones fiscales a las que se refiere el art. 189 del Código Tributario, instruir, juzgar y aplicar sanciones corresponde a la administración ordinaria de la justicia penal. La norma también establece que la administración puede presentar denuncias cuando tenga conocimiento de hechos constitutivos de un delito fiscal, mientras permanece comprometida a cooperar con el juicio en su campo de especialización, muchos casos de fraude fiscal están pendientes en los tribunales.

El artículo 192 del Código Tributario establece que la administración puede presentar una denuncia penal ante el Ministerio Público sin necesidad de inspección o verificación como condición previa, ejecutando procesos penales y administrativos paralelos. En conclusión, no es necesario finalizar el juicio para que continúe el proceso penal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

El enfoque es cualitativo, según Ruiz, J. (2012) donde señala que, el análisis cualitativo se originó al aplicar una metodología específica inclinada en captar el inicio, el proceso y la naturaleza de estos conceptos que nacen de la interacción simbólica entre personas.

Según Tamayo, M. (2003), nos dice que la investigación es sistematizada por ende genera procedimientos, generando resultados y obteniendo conclusiones, de esta forma la investigación tiene su justificación en los procedimientos y resultados que se obtengan del mismo.

Con respecto a los tipos de investigación Tamayo, M (2003) indica que, son de tres tipos: Histórica; describe lo sucedido. Descriptiva; explica lo que es; con respecto a la investigación descriptiva dice que es la descripción, registros, análisis e interpretación de la índole y la estructura los fenómenos a estudiar. Esta investigación actúa sobre realidades de hechos teniendo como propiedad principal presentar una interpretación correcta.

Por otra parte, el diseño de investigación se conceptualiza como el plan general que intenta brindar una forma más amplia y precisa a las preguntas establecidas en la investigación, sostiene Suarez, Sáenz y Mero (2016).

Siendo así que la investigación realizada será de diseño no experimental, Gómez, M. (2006). Indica que es una investigación que no necesita alteración de sus variables donde solo estaríamos limitados a observar el comportamiento natural que tienen y que posteriormente se estaría analizando, del mismo lado siendo una investigación transversal, donde se recoge información en un solo y único momento, teniendo como objetivo principal explicar y observar las categorías y sub categorías a investigar.

Mientras que el enfoque es cualitativo. según Monje. (2011), nos dice que este tipo de información no se manejara la estadística, siendo su estructura básicamente los resultados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

- **ALCANCE TEMÁTICO:** La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020.
- **PROBLEMÁTICA:** ¿Cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?
- **OBJETIVO GENERAL:** Establecer la manera cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 1. Analizar como los delitos tributarios influyen en la recaudación de impuestos y contribuciones en el Distrito de Caraz.
 2. Describir como la cultura tributaria influyen en la inscripción de los contribuyentes en el régimen especial en el Distrito de Caraz.

- **CATEGORÍA 1: Valoración de la Prueba.**

Subcategorías:

 - ✓ Idoneidad,
 - ✓ Veracidad,
 - ✓ Suficiencia.

- **CATEGORÍA 2: Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial.**

Subcategorías:

 - ✓ Necesidad del delito de evasión tributaria,
 - ✓ Utilidad del delito de evasión tributaria,
 - ✓ Pertinencia del delito de evasión tributaria.

3.3. Escenario de estudio:

El escenario de investigación de este tema fue en la ciudad de Caraz, durante el año 2020.

3.4. Participantes:

Los participantes que fueron seleccionados para la elaboración del presente informe final, fueron profesionales expertos en temas de Derecho penal, en Derecho Tributario, y catedráticos universitarios, donde estas personas nos brindaron información de acuerdo a lo sucedido en el tema tratado, con la finalidad de ejecutar los instrumentos y alcanzar la información adecuada para responder los objetivos desarrollados en el presente trabajo de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Hernández, Fernández y Baptista (2006), menciona que, es la recopilación de datos por intermedio de los investigadores, basados en el hecho detallado. Los instrumentos que debe tener presente el investigador son la observación y la ejecución de la entrevista, esto que a su vez para ampliar de manera meticulosa las respuestas para el posterior análisis.

Tal es así que el bloque de interrogantes llamado entrevista, el cual es un camino para la recopilación de ideas y pensamientos que corroboren con la investigación, en la cual se aplica problemas que se genera para la investigación observando el nivel de dificultad, donde el investigador crea un clima amigable con el entrevistado que a su vez va absolviendo sus dudas expresándose claro y sencillo. Existen tipos de entrevista entre ellos: perfil o semblanza, de opinión, periodística, de cuestionario, de investigación o indagación, interpretativa, apreciativa. En nuestro caso se usará la entrevista de investigación puesto que lo utilizaremos para obtener información y constatar la misma.

3.6. Procedimiento:

Se realizará en tres etapas: iniciando con la elaboración de las preguntas que se utilizará en la encuesta las cuales fueron 5, en la que participaron profesionales idóneos y conocedores de la materia. Cada entrevista tuvo un tiempo de duración de 20 a 30 minutos, posteriormente se realizó la validación de instrumentos con tres expertos en el tema y prosiguiendo con la información recabada en la entrevista y validación fue plasmada en la presente tesis. Así mismo se realizó los resultados para la obtención de conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico:

La presente investigación fue realizada respetando los estándares de la guía de elaboración de trabajos de investigación de la UCV, la misma que procedió conforme a cada paso según el esquema de la misma, y se ha cumplido con todos los parámetros de una investigación científica idónea, con datos objetivos y fiables.

3.8. Método de análisis de datos:

Durante la investigación se recolectó datos los mismos que se utilizaron en la guía de entrevista, para determinar y establecer las conclusiones, y posteriormente, las recomendaciones.

3.9. Aspectos éticos:

Cabe señalar que este informe de investigación tiene originalidad, puesto que fue sometido al programa turnitin donde se obtuvo menos del 25% de similitud, también se utilizó las citas bibliográficas de acuerdo a las normas APA, evidenciando así los derechos de autor que se utilizó en este trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En cuanto al **Objetivo General**: Establecer la manera cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020.

El primero de los entrevistados expresó la siguiente opinión: El derecho penal fiscal, el delito de fraude fiscal, se convierte en norma penal especial, por lo que el propio legislador justifica esta importante decisión desde el propio texto del código penal en base a tres principios: primero, basado en sobre la naturaleza de esta categoría de delitos cuando se encuentra entre el derecho tributario y el derecho penal; en segundo lugar, facilitaría la tarea de difundir y conocer este estándar; y en tercer lugar, directamente relacionado con el principio anterior, por razones de política preventiva, en la medida en que generaría "una mayor conciencia y abstención de cometer los referidos crímenes. No se puede olvidar el derecho penal de este sector del ordenamiento jurídico, que interviene como último recurso (principio ultimo ratio) en la protección de los derechos legales fundamentales y solo en el caso de los atentados más graves, que no están protegidos en otros sectores del sistema legal (el principio de mínima interferencia).

El segundo interlocutor respondió de la siguiente manera: La relación entre derecho penal y derecho tributario no es tan pacífica como sería deseable debido a la difícil coordinación que se puede establecer entre sanciones penales y administrativas, incumplimiento de la obligación tributaria, aunque definida de otra manera. , mientras que el art. uno de la Ley Penal Fiscal prevé el impago de la totalidad o parte de los impuestos obtenidos como consecuencia de fraude, precepto ciento sesenta y cuatro de la Ordenanza Tributaria indica, en mucha mayor medida, que cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento de la normativa tributaria constituye un delito fiscal. En este sentido, debe tenerse en cuenta que los jueces deben valorar objetivamente la prueba en los delitos tributarios del régimen especial, dependiendo del caso concreto.

En cuanto al **primer Objetivo Específico**: Analizar como los delitos tributarios influyen en la recaudación de impuestos y contribuciones en el Distrito de Caraz.

El tercer interlocutor respondió de la siguiente manera: Cabría pensar que el criterio de diferenciación entre las dos clases de derechos ilícitos está establecido en el art. posible error con el que actuó el sujeto, se podría suponer que el sujeto actuó de manera maliciosa y sería dirigido a la esfera criminal. Sin embargo, esta idea queda implícita, ya que en la práctica se desarrollan en paralelo las sanciones administrativas y los procedimientos judiciales aplicados por un mismo acto. Es obvio que, en esta situación, en la práctica, no existe diferencia entre una infracción administrativa y una infracción fiscal, ya que la falta de un criterio claro que distinga una de otra imposibilita establecer límites claros que delimiten correctamente el área de Intervención, que corresponde a la administración tributaria y a la autoridad exclusiva de los jueces y tribunales como solicitantes elegibles de sanciones penales.

El cuarto interlocutor respondió: Una ley amparada en el delito de fraude fiscal es el proceso de ingresos y gastos del Estado. Esto significa que un activo legal protegido es el proceso de recaudar y distribuir ingresos o redistribuir gastos. En el delito fiscal del Código Penal, en el artículo doscientos setenta y dos, Comercio Secreto dice: cuarenta) días - multa que: para realizar actividad empresarial que requiera permiso sin cumplir con los requisitos exigidos por ley o reglamento. Usar, vender o distribuir bienes y productos sin el sello o precio adecuado, mientras los usa o sin pagar tributo. El uso de bienes inmuebles exentos de impuestos para fines distintos a los previstos por la normativa de exoneración aplicable. Evite las auditorías fiscales al comercializar, enviar o entregar bienes.

Está sujeto al control y supervisión previstos en regulaciones especiales. Utilice rutas no fiscales para transportar o entregar mercancías, entregas o productos controlados. En los casos previstos en la sec. el tercero, cuarto y quinto. Se trata de una sanción privativa de libertad de 5 a ocho años como mínimo y multa de 365 730 días, cuando alguna de las conductas descritas

haya sido cometida: a) por un consumidor directo de conformidad con el art. regulaciones tributarias; b) Uso de un documento falsificado o falso; o (c) por una organización criminal; d) en los casos 4) y 5), si el hecho ocurrió dos o más veces en el período de 10 años.

Respecto al **segundo Objetivo Específico**: describir cómo la cultura tributaria influye en el registro de contribuyentes en el sistema especial en la provincia de Caraz.

El quinto demandado respondió: El delito fiscal está previsto en el código tributario y se castiga con hasta 6 años de prisión, sin embargo, en la resolución de 1966 hasta ahora ningún contribuyente que se enteró ha sido condenado a prisión. ¿Cómo y por qué es un delito el impago de impuestos? Cada persona está obligada a pagar los impuestos que le convengan y, por su parte, tarifas fijas para el mantenimiento de los servicios públicos. La violación de esta obligación significa, por tanto, una violación de la obligación social, los impuestos permiten la adquisición de los fondos necesarios para realizar la función de asegurar el bien común, el impago de los impuestos al estado solo puede ocurrir administrativamente hasta el punto de control, muta.

4.2. DISCUSIÓN

La evasión fiscal con los contribuyentes en régimen especial del Distrito de Caraz afecta la economía y el desarrollo económico del país, todo por la informalidad no tributaria y los marcos regulatorios que trascienden la cultura tributaria, las campañas de formalización y los negocios. Esto se convierte en una amenaza cuando la educación y el desarrollo de capacidades son insuficientes, cuando los métodos de producción continúan siendo cruciales y cuando la población crece. El inicio de este fenómeno es la falta de cultura tributaria entre los contribuyentes, por lo que no quieren formalizar que tienen un concepto erróneo sobre los impuestos que la SUNAT no ha difundido. Se han convertido en objetos de interés en el desarrollo de los delitos fiscales, el derecho penal comercial suele ser una especialidad joven del

derecho, y esto debe ser discutido, D.L.N. Parte. Las dificultades surgen por la insuficiencia del marco regulatorio, en muchos casos que estos delitos no son juzgados con la gravedad que corresponde a los delitos tributarios, merecen una discusión dogmática, frente a la contabilidad y otras ciencias. El método dogmático examina la construcción típica y las dificultades de la persecución.

Nos centraremos en la problemática de cada uno de los temas examinados, que se relaciona con la exigencia procesal planteada en el primer precepto 7.1 Del Decreto Legislativo. 813 cuando exista una referencia: "En los casos de delitos tributarios, el fiscal ordenará la formalización de la investigación preparatoria con una notificación justificada de la Oficina de Administración Tributaria". Esta norma establecida es un requisito objetivo de un requisito procesal o caso penal y se relaciona con la determinación de la naturaleza jurídica del informe motivado; ¿Es un informe motivado o un experto institucional elaborado por la SUNAT? ¿Es la prueba un elemento punitivo o una condición de castigo objetivo? La tarea de la discusión en el campo de la investigación predatoria es preparar las opiniones de expertos en delitos tributarios, aun cuando la debida investigación tributaria deba ser ordenada tanto por la investigación como por el proceso de preparación. proceso y preparación. Arte. La estrategia del Ministerio Público, también hay casos que no merecen la opinión de expertos, esto no puede ser considerado como una condición de probabilidad que entorpezca la investigación.

El propósito de la segunda investigación es determinar el nivel de integridad de las infracciones tributarias, tipos de infracciones o conductas típicas reguladas en el art. Esta tarea 813 de la Ley Tributaria se realiza para determinar el período de prescripción. Es importante determinar cuándo deben cometerse estos delitos y cuándo deben cometerse, dada la naturaleza y construcción de estos delitos. verbos típicos. no existen No hay premisa para su configuración, en este caso hay un problema, si el delito ya terminó, ¿debemos esperar a que la Fiscalía abra una investigación sobre la notoria notificación justa? Es importante examinar la naturaleza de los delitos fiscales y determinar cuándo se consumen estos delitos, lo que determinará

su enjuiciamiento y, en última instancia, el enjuiciamiento, que no existe un principio para retrasar el enjuiciamiento de un delito.

El tercer tema de la investigación se refiere al doble acoso que se da en los delitos fiscales, la discusión se da en este contexto: antes del delito fiscal (cumplido), la SUNAT debe intervenir para realizar una investigación adecuada o el Ministerio debe intervenir directamente con el ciudadano. examinar y juzgar. El objeto de la SUNAT es supervisar la tributación de las entidades forzadas, en caso de incumplimiento de la normativa tributaria, la imposición de sanciones por parte de la autoridad supervisora y, en particular, supervisar las actividades comerciales de las empresas desde las multas. la autoridad está obligada a denunciar estas presuntas infracciones tributarias al Ministerio Público. Ahora, cuando el Ministerio de Hacienda inicia de oficio o la investigación parcial del presunto delito requiere una simple sospecha, el delito debe ser denunciado, aparentemente no hay problema todavía, pero el problema surge cuando la SUNAT impone una sanción sobre el monto del impuesto. insulto. El Ministerio de Asuntos Públicos investiga lo mismo y luego de interrogarlo, el juez impone pena de prisión y multa. ¿Existe similitud entre las dos sanciones asociadas a la multa? O, quizás, una doble sanción, ¿afecta al principio Non bis in idem?

Síntomas: - La situación problemática de la evasión tributaria se ve agravada por el hecho de que el contribuyente tiene un concepto tributario específico, suele ser tasado formal e informalmente, tiene una denegación tributaria y no tiene identidad nacional, lo que nos impide una mejor recaudación tributaria en nuestro país.

Los contribuyentes tratan de superar de alguna manera, creando así sus propias empresas, que en su mayoría son microempresarios informales, que el Estado intenta apropiarse y formalizar, pero estos emprendedores lo encuentran desfavorable porque tienen que pagar diversas tasas, por ejemplo, impuestos, IVA. En tercer lugar. Alquiler de habitaciones, alquiler de apartamentos, licencia comercial, defensa civil, contabilidad y más; además de lo complicadas que son las reglas fiscales.

Convocatoria.- Si el procedimiento de control de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria) no

aumenta las campañas de formalización, hace más efectiva y comprensible la normativa, promueve la difusión de la cultura tributaria, sigue aumentando la evasión fiscal y, en consecuencia, la recaudación. los impuestos bajarán.

Control de proyección - La SUNAT debe incrementar las campañas de formalización brindando facilidades y capacitación a los contribuyentes para que las reglas sean más simples y comprensibles para servir mejor a los contribuyentes y promover la formalización.

V. CONCLUSIONES

Primero.- La relación entre la evasión fiscal y el delito de evasión fiscal es algo complicada ya que a veces se confunden los dos delitos. Sin embargo, el delito de evasión fiscal es más evidente en los hechos.

Segundo.- Se señala que, en términos generales, la naturaleza del delito de evasión fiscal puede definirse como un debilitamiento de la responsabilidad y/o actuación del contribuyente. Este tipo de incumplimiento resulta en una pérdida efectiva de los ingresos del Tesoro, ya sea en caso de delito menor, contrabando, fraude o impago, por ejemplo, en ausencia del contribuyente.

Tercero.- Diversos factores jurídicos inciden para que el juez no valore objetivamente la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020.

Cuarto.- Los delitos tributarios influyen de manera negativa en cuanto a la recaudación de impuestos y contribuciones en el Distrito de Caraz, por cuanto, ante la constante evasión de impuestos, las arcas del Estado se ven perjudicadas. Estos delitos no son denunciados como debe de ser, por cuanto muchas autoridades prefieren no acudir ante el Ministerio Público, debido a la pérdida de tiempo, la insuficiencia probatoria e inclusive, la falta de interés del propio Estado para combatir este tipo penal.

Quinto.- Se aprecia que la precaria cultura de índole tributaria existente, incide negativamente en la falta de registro de los contribuyentes en el régimen especial en el Distrito de Caraz.

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Fomentar una cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la población, a fin de lograr la recaudación de los impuestos que el estado necesita para lograr la inversión pública.

Segundo.- A la luz de lo dispuesto en el DL 1106, Decreto Legislativo sobre la lucha efectiva contra el blanqueo de capitales y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado, resulta más adecuado modificar el citado DL, que específicamente reconoce como nueva la evasión fiscal. , que fue expresamente establecido por Colombia en 2019 bajo la Ley de 1943 ya que el monto reducido del impuesto evitado constituye propiedad ilegal propensa al lavado.

Tercero.- En la actualidad, nuestro país tiene un alto porcentaje de evasión fiscal (36% según los medios) porque, como sabemos, la evasión fiscal se puede definir como el uso de medios ilícitos o medios para reducir el pago de impuestos que corresponden al pago al contribuyente, por lo que se recomienda que el Ministerio de Economía y Finanzas implemente alguna planificación tributaria para combatir la evasión fiscal de manera directa, lo que podría reflejarse en decretos legislativos con competencias legislativas conferidas al gobierno.

REFERENCIAS:

- Alva, M. (2019). Monto investigado por lavado de activos repunta a más de US\$ 2,500 millones. Diario Gestión. <https://gestion.pe/economia/monto-investigado-lavado-activos-repunta-us-2-500-millones-268934-noticia/?ref=gesr>
- Bautista, N & Castro, H & Olivo, M (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Mediabyte S.A.
- Bramont-Arias, L. (1997). El Delito Tributario y su criminalización. Lima: IPIDET.
- Bunge, M. (2004) La investigación científica, siglo XXI editores S.A, Buenos Aires, Argentina.
- Cabanellas, G. (1998). Diccionario Jurídico Elemental. Caracas: Heliasta.
- Chanamé, R. (2016). Diccionario jurídico moderno. Editorial Lex & Iuris, Lima – Perú.
- Código Penal Peruano. (1991). 9a ed. Lima: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú. (1993). 3ª ed. Perú.
- Comisión de Estupefacientes y por el Consejo Económico y Social (19 de febrero de 1988). Convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/1988_CONVENTION/1988Convention_S.pdf
- Congreso de la República del Perú (2002, 20 de junio). Ley N° 27765 – Ley Penal de lavado de activos. Diario oficial El Peruano. http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/PE/ley_27765.pdf
- Congreso de la República del Perú (1991, 03 de abril). Código penal peruano. Sistema peruano de información jurídica. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Gálvez, T., Delgado, W., y Rojas, R. (2017). Derecho Penal Parte Especial, Tomo II. Lima, Perú: Jurista Editores S.A.C.
- Giorgetti, A. (1967). La Evasión Tributaria. Buenos Aires: Depalma.

- Gobierno de la República de Colombia y Gobierno de la República del Perú (2004, 20 de febrero) Ley N° 1165 - Acuerdo de cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos derivados de cualquier actividad ilícita entre el gobierno de Colombia y el gobierno de la república del Perú. <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675047>
- Gómez, C. (2006). La investigación científica en preguntas y respuestas. Sistema modular. Corporación uniandes. Ecuador.
- Gómez, E. (1939). Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires: Compañía Argentina.
- Gómez, M. (2006) "Introducción a la metodología de la investigación científica" 1ª ed. – Córdoba: Brujas, Argentina.
- Hans, J. (1978). Tratado del Derecho Penal. Barcelona: Bosch.
- Hernández, S.; Fernández, C, y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. 4ta ed. México. Editorial: McGraw- Hill interamericana.
- Hurtado, J. (2005). Manual del derecho penal. Parte general. Lima: Grijley.
- Jarach, D. (1983). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Argentina: Cangallo.
- Jeschek & Weigend (2002). Tratado de derecho penal - Parte General. Granada: Comares.
- Jiménez, P. (1998). Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica. La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Luna-Victoria, C. (1998). El Delito Tributario. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario (IPDT), XIX Jornadas Latinoamericanas.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica.
- Moreira, M.; y Rosa, P. (2009). Métodos cualitativos y cuantitativos. Porto Alegre – Brasil.
- Neyra, F. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral. Lima, Perú: Idemsa.
- Peña, A. (2008). Derecho Penal Parte Especial, Tomo I. Lima, Perú: Editorial Moreno S.A.
- Quiroz, W. (1998) La Investigación Jurídica. Lima: Imsergraf.

- Ruiz, J. (2012) Metodología de la investigación cualitativa, 5ª. Ed., Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- Salinas, R. (2018). Derecho Penal Parte Especial, Volumen I. Lima, Perú: Jurista Editores S.A.C.
- Sampieri, R. (2019). Metodología de la Investigación. 3era ed. México Editorial: McGraw-Hill Interamericana.
- Santolaya, M. (2010). El Fraude Fiscal en la Recaudación Tributaria. Valencia, España: Edición Fiscal CISS.
- Solórzano, D. (2013). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Lima.
- Suarez, N., Sáenz, J. y Mero, J. (2016). Elementos Esenciales del diseño de la investigación, sus características. Revista científica dominio de las ciencias.
- Tamayo, M. (2003). "El proceso de la investigación científica", México: Limusa S.A.
- Villa, S. (2001). Derecho Penal Parte General. (2aed.). Perú: San Marcos.
- Villavicencio, F. (2014). Derecho Penal parte especial (Vol.1), Lima: Editorial Grijley.
- Villegas, H. (2001). Curso de Finanzas; Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma.
- Witker, J. (1991) Como elaborar una tesis en derecho. Madrid: Editorial Civitas, S.A.
- Zaffaroni, E. (1991). Manual de Derecho Penal. Parte General. México: Cárdenas.

ANEXOS

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Establecer la manera cómo incide los factores jurídicos para que el juez valore la prueba en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020</p>	<p>Valoración de la Prueba</p>	<p>Idoneidad</p>	<p>¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?</p>	<p>Se entrevistó a profesionales en Derecho Penal Tributario</p>	<p>Entrevista</p>
		<p>Veracidad</p>	<p>¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?</p>		
		<p>Suficiencia</p>	<p>¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?</p>		
	<p>Delito De Evasión Tributaria Del</p>	<p>Necesidad del delito de evasión tributaria</p>	<p>¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?</p>	<p>Se tuvo como fuente documental, la doctrina</p>	<p>Análisis documental</p>

	Régimen Especial	Utilidad del delito de evasión tributaria	¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		
		Pertinencia del delito de evasión tributaria	¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

“La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020”.

ENTREVISTADO:

CARGO:

¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?

Apellidos y Nombres del Entrevistado

D.N.I.

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°1

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** "La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020".
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos
- 1.4. **Investigado:**
- **Nombres y Apellidos:** Gómez Sáenz, Herver Jesús
 - **Condición** : Bachiller
 - **Nacionalidad** : peruana
 - **Procedencia** : Huaraz
 - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista
- 1.6. **Información del experto (Validador):**
Nombres y Apellidos:
Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Civil y Comercial
Maestría	Civil y Comercial

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial	7 años

- **Fecha de revisión:** 09 de julio de 2021


Carlos Nicolás Castillo García
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Primerá Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Arequipa

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Valoración de la Prueba								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
Categoría 2		Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		


Carlos Nicolás Castillo García
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Primera Fiscalía Superior Penal
 Distrito Fiscal de Ancash



Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. Carlos Nicolás Castillo García

Documento de Identidad:

Huaraz, 09 de julio de 2021



Carlos Nicolás Castillo García
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Primera Fiscalía Superior Penal

Departamento de Huaraz
Juez Validador



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: "La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020".

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
				OPCIÓN DE RESPUESTA			RELACION ENTRE LA CATEGORÍA A Y SUB CATEGORÍA		RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA A Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Sí	No	Pre	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ		NO	SÍ	NO
Valoración de la Prueba	Idoneidad	Idóneo	¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X				
	Veracidad	Verídico	¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X				
	Suficiencia	Suficiente	¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X				


Carlos Nicolás Castillo García
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Primera Fiscalía Superior Penal
 Distrito Fiscal de Ancaes

Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial	Necesidad del delito de evasión tributaria	Necesario	¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		
	Utilidad del delito de evasión tributaria	Útil	¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		
	Pertinencia del delito de evasión tributaria	Pertinente	¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador:

Grado Académico:

DNI.


Carlos Nicolás Castillo García
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Primera Fiscalía Superior Penal
 Distrito Fiscal de Ancash

Firma del Validador

DNI



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "Guía de Entrevista"

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:



Carlos Nicolás Castillo García
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Ancash
Firma del Validador
DNI

09 de julio de 2021.

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°2



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020”.

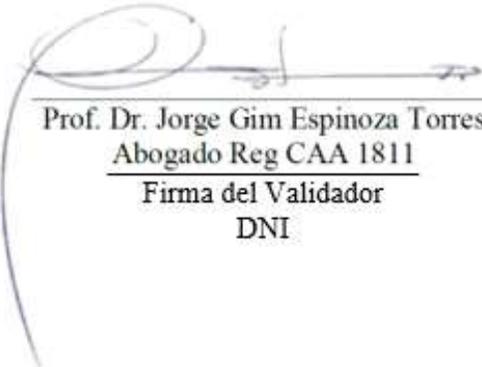
CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Valoración de la Prueba	Idoneidad	Idóneo	¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				
	Veracidad	Verídico	¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				
	Suficiencia	Suficiente	¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				

Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial	Necesidad del delito de evasión tributaria	Necesario	¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		
	Utilidad del delito de evasión tributaria	Útil	¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		
	Pertinencia del delito de evasión tributaria	Pertinente	¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: Mg. Jorge Gim Espinoza Torres.

Grado Académico:

DNI. 40204318


 Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
 Abogado Reg CAA 1811

Firma del Validador
 DNI



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "Guía de Entrevista"

OBJETIVO: Validar la información recabada

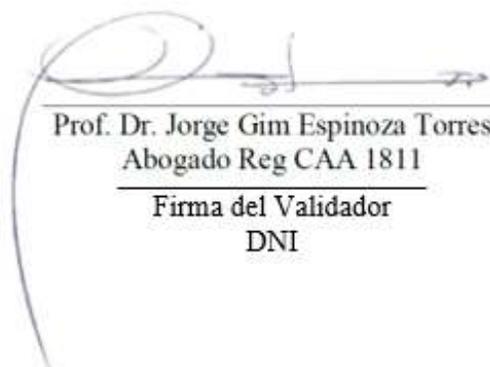
DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811
Firma del Validador
DNI

24 de julio de 2021.

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos

1.4. **Investigado:**

- **Nombres y Apellidos:** Gómez Sáenz, Herver Jesús
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos: Jorge Gim Espinoza Torres.

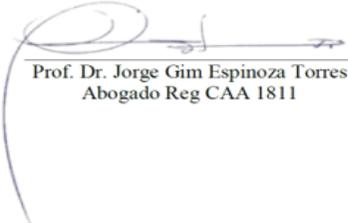
Grado académico/ Título/Especialidad: Doctor en Gestión Pública.

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derechos Penal, Derecho Procesal Penal, Gestión Pública, etc.
Maestría	Gestión Pública.
Doctorado	Gestión Pública. Y Gobernabilidad.

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	1 año
Universidad San Pedro	Docente Escuela de Posgrado	1 año
Ministerio de Justicia	Defensor Público	10 años

- **Fecha de revisión:** 24 de julio de 2021.


Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Valoración de la Prueba								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
Categoría 2		Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

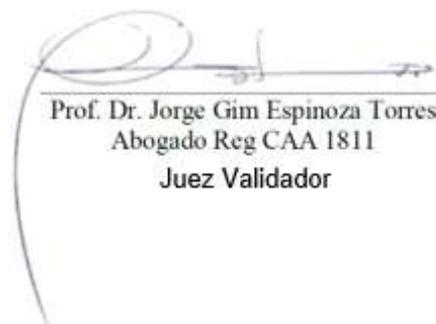
Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Dr. Jorge Gim Espinoza Torres.

Documento de Identidad: 40204318

Huaraz, 24 de julio de 2021



Prof. Dr. Jorge Gim Espinoza Torres
Abogado Reg CAA 1811
Juez Validador

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°3



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Valoración de la Prueba	Idoneidad	Idóneo	¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				
	Veracidad	Verídico	¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				
	Suficiencia	Suficiente	¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X				

Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial	Necesidad del delito de evasión tributaria	Necesario	¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		
	Utilidad del delito de evasión tributaria	Útil	¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		
	Pertinencia del delito de evasión tributaria	Pertinente	¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?				X		X		X		X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA

Grado Académico: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

DNI. 43912143

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
 Maestra de Gestión Pública
 Abogada
 Lic. En Psicología C.Ps. P 15910



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "Guía de Entrevista"

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:

24 de julio de 2021.

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: "La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020".

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigado:

- **Nombres y Apellidos:** Gómez Sáenz, Herver Jesús
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Adina Pamela Castillo Villanueva.

Grado académico/ Título/Especialidad: Magister en Gestión Pública

Título Profesional	Abogada
Especialidad	Derechos Humanos, Gestión Pública, etc.
Maestría	Gestión Pública

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio de Educación	Asesoría	7 meses
Corte Superior de Justicia del Santa	Psicóloga en Cámara Gesell	6 meses
Centro Emergencia Mujer	Área de Psicología	7 años

- **Fecha de revisión:** 24 de julio de 2021.



ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Valoración de la Prueba								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe idoneidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe veracidad en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe suficiencia en la valoración de la prueba, en los delitos tributarios en el régimen especial, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
Categoría 2		Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial								
ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conforme a su opinión, existe la necesidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la utilidad del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		
¿Conforme a su opinión, existe la pertinencia del delito de evasión tributaria, en la ciudad de Caraz, durante el año 2020?		X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA.

Documento de Identidad: 43912143

Huaraz, 24 de julio de 2021

ADINA PAMELA CASTILLO VILLANUEVA
Maestra de Gestión Pública
Abogada
Lic. En Psicología C.Ps. P 15910
Juez Validador

OFICIOS DE PRESENTACIÓN:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 123-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Dr. RAUL GODOS SEDAN
Fiscalía Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Huaylas - Caraz.-
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "La Valorización De La Prueba En El Delito De Evasión Tributaria Del Régimen Especial, Distrito De Caraz - 2020"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información es:

- **Gómez Sáenz, Herver Jesús** – DNI: 32382763
Cel: 957151372 – Correo Electrónico: jesus_6423@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,


RAÚL GODOS SEDAN
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUAYLAS
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

09-09-21

Y: 40 cm




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Gómez Sáenz, Herver Jesús con documento nacional de identidad N° 32382763; estudiante del Segundo Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 1 Docente Universitario de la Universidad César Vallejo, 5 Abogados Especialistas en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“La Valorización de la Prueba en el delito de Evasión Tributaria del Régimen especial, Distrito de Caraz – Año 2020”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.



Gómez Sáenz, Herver Jesús.
D.N.I. N° 32382763

CERTIFICACION A LA VUELTA

9



CERTIFICO:

Que, don(ña) HERVER JESUS GOMEZ SRENZ
con DNI N° 32382763 ha firmado el documento
que antecede; en consecuencia legalizo dicha
firma.

Caraz, 06 SET. 2021

Y de conformidad con lo dispuesto por el art.
108° del D. Leg. N° 1049, dejo constancia, que
no asumo responsabilidad sobre el contenido
del documento; de lo que doy fé.

Caraz, 06 SET. 2021

VICTOR R. VILLANUEVA RIVERA
ABOGADO - NOTARIO
JR. MELGAR N° 119 CARAZ



Victor R. Villanueva Rivera
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
REG. N° 28
PROV. HUAYLAS - CARAZ

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: **“La Valorización de la Prueba en el delito de Evasión Tributaria del Régimen especial, Distrito de Caraz – Año 2020”**.

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Juez de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, 1 Docente Universitario de la Universidad César Vallejo, 5 Abogado Especialista en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS:



OFICINA DEL FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAYLAS - CARAZ: Dr. JIM FERNANDEZ